



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

**SOLICITUD DE OFERTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO INTERADMINISTRATIVO  
N.º 153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**

Ibagué, Tolima, 5 de junio de 2026

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**

NIT: 890.706.833-9 — Ibagué, Tolima

**Asunto:** Solicitud de oferta — Proceso de **Contratación Directa N.º 153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026** — Objeto: **"Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.º 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar N.º BASPC06, vigencia 2026"**.

Cordial saludo,

La **Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC Ibagué)** del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en su condición de Ordenadora del Gasto de los recursos presupuestales asignados al **Establecimiento de Sanidad Militar N.º BASPC06 – Batallón ASPC No. 6 "Francisco Antonio Zea"**, y de conformidad con los estudios previos elaborados según la normatividad vigente, se permite solicitarle a la Empresa Social del Estado que usted representa la presentación de una propuesta de servicios de salud hospitalaria de mediana y alta complejidad. La finalidad es analizar su viabilidad y suscribir, de resultar procedente, el respectivo contrato interadministrativo bajo las condiciones jurídicas, técnicas y económicas detalladas en los Anexos del estudio previo publicados en la plataforma SECOP II.

<b>CAMPO</b>	<b>INFORMACIÓN</b>
<b>Entidad Contratante / Ordenadora del Gasto</b>	MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC Ibagué) — Ordenadora del Gasto del presupuesto asignado al ESM BAS06
<b>No. del Proceso</b>	153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026
<b>Modalidad de Selección</b>	Contratación Directa — Contrato Interadministrativo (art. 2, num. 4, lit. c), Ley 1150/2007; art. 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 1082/2015)
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.º 093 y 080 de 2022 del CSSFFMM, para usuarios del SSFFMM adscritos al ESM BAS06 – BASPC06, vigencia 2026.
<b>Presupuesto Oficial</b>	\$867.667.228,00 — CDP N.º13426 del 26/02/10 — Posición A-02-02-02-009-003 — Fuente Nación — Recurso Corriente 16 — Situación SSF





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

<b>Contratista a Invitar</b>	E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta — NIT 890.706.833-9 — IPS de mediana y alta complejidad — Ibagué, Tolima
<b>Vigencia</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra.
<b>Ordenador del Gasto</b>	TC. Alejandro Cuesta Parada — CENAC Ibagué
<b>Plataforma</b>	SECOP II: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>

## CAPITULO I

### SUSTENTACIÓN JURÍDICA DE LA VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES — LEY 996 DE 2005

El presente acápite desarrolla de manera integral y fundamentada los argumentos jurídicos que habilitan la celebración del presente proceso de contratación directa en modalidad de contrato interadministrativo durante la vigencia de las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 — Ley de Garantías Electorales —, para el período preelectoral de las elecciones presidenciales de 2026. La argumentación se estructura en torno a tres ejes concurrentes e independientes entre sí: (i) la naturaleza jurídica del ESM BAS06 como entidad sanitaria del régimen especial de las Fuerzas Militares; (ii) las excepciones taxativas del artículo 33 de la Ley 996 de 2005; y (iii) la inaplicabilidad de la prohibición del artículo 38 ibídem a los contratos interadministrativos.

#### 1.1. La Ley de Garantías Electorales de 2026: restricciones y cronograma

La Ley 996 de 2005 fijó un doble régimen restrictivo en materia de contratación pública para el período preelectoral 2026:

1. Desde el 8 de noviembre de 2025: gobernadores, alcaldes, secretarios y directores de entidades descentralizadas del orden territorial no pueden suscribir convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos (parágrafo, art. 38, Ley 996/2005).
2. Desde el 31 de enero de 2026: todos los entes del Estado tienen prohibido adelantar procesos de contratación directa (art. 33, Ley 996/2005). Esta restricción opera hasta el 31 de mayo de 2026, o hasta el 21 de junio si hubiere segunda vuelta presidencial. La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — precisó los alcances y excepciones mediante la Circular Externa 006 de 2025.

El presente proceso opera bajo la restricción del artículo 33, por tratarse de una entidad del orden nacional. La viabilidad de adelanzarlo descansa en la concurrencia de múltiples excepciones y figuras jurídicas que se desarrollan a continuación.

#### 1.2. Naturaleza jurídica del ESMBAS06 en el régimen especial del SSFFMM: el ESM como entidad sanitaria del sector Defensa

El primer y más robusto argumento de viabilidad reside en la naturaleza jurídica propia del Establecimiento de Sanidad Militar N.º BASPC06 en el marco del régimen especial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM). Una comprensión adecuada de esta figura exige distinguir con precisión el régimen especial militar del régimen ordinario de la Ley 100 de 1993.

##### 1.2.1. El régimen especial del SSFFMM: Ley 352 de 1997 y Decreto-Ley 1795 de 2000





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 exceptuó expresamente a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del Sistema General de Seguridad Social en Salud, reconociendo la existencia de un régimen especial autónomo. Este régimen fue estructurado mediante la Ley 352 de 1997 y posteriormente reglamentado por el Decreto-Ley 1795 de 2000, que constituye el estatuto orgánico del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).

El artículo 2.º del Decreto-Ley 1795 de 2000 define la sanidad militar y policial en los siguientes términos:

*"Para los efectos del presente Decreto se define la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios." (Art. 2.º, Decreto-Ley 1795/2000 — énfasis añadido)*

Esta definición tiene tres implicaciones jurídicas de primer orden para el análisis de la Ley de Garantías: (i) la sanidad militar es un servicio público esencial; (ii) es inherente a la organización y funcionamiento de la Fuerza Pública; y (iii) constituye parte de la logística militar, es decir, de la capacidad operativa del Ejército Nacional.

El párrafo del artículo sobre la composición del sistema en el mismo Decreto-Ley establece con claridad que:

*"Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Policial (ESP), estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional." (Párrafo, art. 4.º, Decreto-Ley 1795/2000 — énfasis añadido)*

**1.2.2. El ESM BAS06 como entidad sanitaria del régimen especial: distinción con la ESE de la Ley 100**

Un error conceptual que debe evitarse en el análisis jurídico es asimilar los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a las Empresas Sociales del Estado (ESE) creadas por la Ley 100 de 1993. Son figuras jurídicas de naturaleza, régimen y marco normativo distintos:

CRITERIO	ESM — Régimen Especial Militar	ESE — Ley 100/1993
<b>Marco normativo</b>	Ley 352/1997; Decreto-Ley 1795/2000; Ley 80/1993	Ley 100/1993 (art. 94); Decreto 1876/1994
<b>Naturaleza jurídica</b>	Unidad orgánica del Ejército Nacional — propia del SSFFMM bajo dirección de la DISAN	Entidad pública descentralizada — categoría especial — persona jurídica autónoma
<b>Dependencia</b>	Comando de la Fuerza / DISAN / CENAC (presupuesto)	Entidad territorial o Nación según nivel
<b>Nivel de atención</b>	Baja complejidad (los ESM de batallón); alta complejidad: Hospital Militar Central (E.P.)	Variable — definido en acto de creación
<b>Régimen de excepción 996/2005</b>	"Entidad sanitaria" del sector Defensa — excepción art. 33 + defensa y seguridad del Estado	"Entidad hospitalaria" — excepción art. 33 inc. final Ley 996/2005

En consecuencia, el ESMBAS06 no es una Empresa Social del Estado en los términos del artículo 94 de la Ley 100 de 1993. Es una unidad orgánica del Ejército Nacional cuyo objeto es Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

del personal afiliado y sus beneficiarios, propios del SSFFMM, sometida al régimen especial de la Ley 352 de 1997 y el Decreto-Ley 1795 de 2000, y dirigida en lo técnico-sanitario por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN).

Esta distinción es relevante a efectos de la Ley de Garantías, pues el ESMBAS06 encuadra en la categoría de "entidad sanitaria" definida por el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, que comprende las "entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública". La activación de la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 opera, en el presente caso, tanto desde el lado de la entidad contratante-beneficiaria (ESMBAS06) como desde el de la entidad ejecutora (E.S.E. HFL), con lo cual la excepción se consolida desde una doble perspectiva.

### **1.3. Primera excepción aplicable: entidades sanitarias y hospitalarias (art. 33 Ley 996/2005) — doble activación**

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece como excepción expresa a la prohibición general de contratación directa "los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias". El Concepto C-256 de 2026 de la ANCP-CCE es categórico al señalar que esta excepción "responde al carácter esencial e ininterrumpido del servicio público de salud, cuyo cumplimiento no admite dilaciones derivadas de restricciones electorales, en la medida en que se encuentra directamente ligado a la protección de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud".

En el presente proceso, esta excepción opera desde una doble perspectiva concurrente:

**a) Desde el ESM BAS06 (parte contratante-beneficiaria):** El ESMBAS06, como establecimiento de sanidad militar del SSFFMM, es una entidad sanitaria del sector Defensa en los términos del Decreto-Ley 1795 de 2000 y del Decreto 780 de 2016. La Ley 352 de 1997 (arts. 17 y 18) y el Decreto-Ley 1795 de 2000 reconocen los ESM como las unidades encargadas de la prestación directa del servicio de sanidad al personal militar activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios. La contratación sub examine es, precisamente, la que "debe realizar" esta entidad sanitaria para garantizar los servicios que superan su capacidad de atención interna.

**b) Desde la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta (parte ejecutora):** La E.S.E. HFL es una Empresa Social del Estado, categoría que el Concepto C-256 de 2026 de la ANCP-CCE — con fundamento en el Concepto del Ministerio de Salud y Protección Social del 14 de marzo de 2006, radicado 38644 — reconoce expresamente como entidad hospitalaria cubierta por la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. En consecuencia, "podrán suscribir sus contratos en la forma establecida en sus manuales de contratación, sin que les resulte aplicable la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005".

### **1.4. Segunda excepción aplicable: defensa y seguridad del Estado (art. 33 Ley 996/2005)**

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece como primera excepción los contratos referentes a "la defensa y seguridad del Estado". Esta excepción tiene plena aplicación en el caso sub examine por las siguientes razones:

**a) La sanidad militar como componente de la seguridad y defensa nacional:** El artículo 2.º del Decreto-Ley 1795 de 2000 califica la sanidad como "servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento". El artículo 4.º del mismo decreto establece que los ESM "estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional". Esta previsión normativa expresa vincula sin ambigüedades la prestación del servicio de sanidad a la misión de defensa del Estado.

**b) La misión constitucional del Ejército Nacional:** El artículo 217 de la Constitución Política establece que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La salud del personal militar activo es condición necesaria de operatividad y capacidad de cumplimiento de esta misión. La interrupción del servicio de atención en salud al personal del Batallón ASPC No. 6 comprometería directamente la capacidad operacional de la unidad, con efectos inmediatos sobre la defensa del Estado.

**c) Reconocimiento jurisprudencial:** La Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005, reconoció que las excepciones a la restricción de la Ley de Garantías "protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos, y tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral".

**1.5. La figura jurídica del contrato interadministrativo y su distinción del convenio interadministrativo: inaplicabilidad de la prohibición del artículo 38**

La prohibición del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 recae sobre "celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos". Esta restricción es de carácter específico y aplicación restrictiva.

El Consejo de Estado — Sección Tercera, mediante auto de 4 de octubre de 2024, decretó la suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 de la ANCP-CCE, con el argumento de que la prohibición del artículo 38 se refiere exclusivamente a convenios interadministrativos y no puede extenderse, por vía reglamentaria, a los contratos interadministrativos. Este criterio fue consolidado mediante la Sentencia del 17 de octubre de 2025 de la misma Sección. El Concepto C-256 de 2026 de la ANCP-CCE recoge esta posición así:

*"Conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, cuando dos entidades públicas celebren un contrato interadministrativo, independientemente del objeto, dicho contrato puede suscribirse durante el periodo preelectoral." (Concepto C-256/2026, ANCP-CCE)*

El instrumento jurídico que se utilizará en el presente proceso es un contrato interadministrativo en los términos del artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 — cuya nota característica es la existencia de una contraprestación a favor de la entidad ejecutora —, no un convenio interadministrativo de colaboración a título gratuito. En consecuencia, la prohibición del artículo 38 no resulta aplicable.

**1.6. La CENAC Ibagué como Ordenadora del Gasto del presupuesto del SSFFMM asignado al ESMBAS06: estructura presupuestal del régimen especial**

El artículo 41 del Decreto-Ley 1795 de 2000 establece que los recursos del Fondo Cuenta del SSFFMM son administrados por la Dirección General de Sanidad Militar y ejecutados por las Fuerzas Militares. En el Ejército Nacional, la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 ESM Batallón ASPC No. 6 "Francisco Antonio Zea" se canaliza a través de la Central Administrativa y Contable de Ibagué (CENAC - IBAGUE), que actúa como unidad ejecutora y Ordenadora del Gasto.

Esta estructura está ratificada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 13026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Ibagué el 27 de mayo de 2026, a nombre del ESM Batallón ASPC No. 6 "Francisco Antonio Zea", con cargo a la posición de catálogo A-25-02-003 — "Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales" — por un valor disponible de \$867.667.228. La CENAC ejerce la competencia de ordenación del gasto en virtud de la delegación otorgada mediante las Resoluciones MDN NÚMERO 4223 DE 2022 del 23 JUNIO 2022

**1.7. Objeto contractual: relación directa con el objeto de la entidad ejecutora**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 exige, como requisito de los contratos interadministrativos, que "las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". La E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta tiene como objeto misional la prestación de servicios de salud a la población de su área de influencia. Los servicios objeto del presente contrato — atención hospitalaria, quirúrgica, urgencias y diagnóstico de mediana y alta complejidad — corresponden de manera directa e inmediata a ese objeto. Este requisito queda plenamente satisfecho.

Adicionalmente, la E.S.E. HFL es la única institución de naturaleza pública registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, que cuenta con el nivel de complejidad requerido para atender los procedimientos contemplados en los Acuerdos N.º 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares.

**1.8. Principio de interpretación restrictiva de normas prohibitivas: límites al alcance de la Ley de Garantías**

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado que las normas de contenido prohibitivo "deben interpretarse restrictivamente, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva". Las restricciones de la Ley 996 de 2005 no pueden ser ampliadas por vía reglamentaria ni por actos administrativos de las entidades, conforme al principio de legalidad y a la jerarquía normativa.

En aplicación de este principio, no es posible extender la prohibición del artículo 38 — restringida a convenios — a los contratos interadministrativos, ni ampliar el ámbito material del artículo 33 a supuestos expresamente exceptuados por el propio legislador. El presente proceso reúne, de manera concurrente e independiente, al menos tres excepciones expresas: (i) defensa y seguridad del Estado; (ii) entidades sanitarias y hospitalarias desde el lado del ESMBAS06; y (iii) entidades hospitalarias desde el lado de la E.S.E. HFL.

**1.9. Cuadro de síntesis: viabilidad jurídica del proceso en período de Ley de Garantías**

FUNDAMENTO JURÍDICO	NORMA / FUENTE
<b>1. El ESM BAS06 ES una entidad sanitaria — activa excepción art. 33 Ley 996/2005 desde el lado contratante</b>	Art. 2 Decreto-Ley 1795/2000; Parágrafo art. ESM; Ley 352/1997; Decreto 780/2016 art. 2.8.8.1.1.3
<b>2. La E.S.E. HFL también activa la excepción de entidades hospitalarias</b>	Art. 33 inc. final Ley 996/2005; Concepto C-256/2026 ANCP-CCE; Concepto MinSalud rad. 38644/2006
<b>3. Excepción: defensa y seguridad del Estado — la sanidad es función logística militar esencial</b>	Art. 2 y 4 Decreto-Ley 1795/2000; Art. 217 C.P.; Arts. 17 y 18 Ley 352/1997
<b>4. El contrato interadministrativo NO está cubierto por la prohibición del art. 38 (solo convenios)</b>	Auto C.E. Sección 3ª, 4 oct. 2024; Sentencia 17 oct. 2025; Concepto C-256/2026 ANCP-CCE
<b>5. Régimen especial del SSFFMM — los ESM son IPS propias del SSFFMM, no ESE de la Ley 100</b>	Ley 352/1997; Decreto-Ley 1795/2000; Art. 279 Ley 100/1993; Sentencia C-479/2003 Corte Const.
<b>6. Relación directa objeto — misión de la entidad ejecutora (E.S.E. HFL)</b>	Art. 92 Ley 1474/2011; Art. 94 Ley 100/1993





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

<b>7. CENAC como ordenadora del gasto del presupuesto SSFFMM-BAS06</b>	Resoluciones MDN número 4223 de 2022 del 23 junio 2022; CDP N.º 13426; Art. 41 Decreto-Ley 1795/2000
<b>8. Interpretación restrictiva de normas prohibitivas</b>	Sala de Consulta C.E.; Sentencia C-1153/2005 Corte Const.; Concepto C-256/2026 ANCP-CCE

Por las razones expuestas, la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué concluye que el presente proceso de contratación directa en modalidad de contrato interadministrativo es plenamente viable desde el punto de vista jurídico-constitucional durante el período de vigencia de las restricciones establecidas por la Ley de Garantías Electorales, Ley 996 de 2005. Adelantarlo no solo es legalmente permitido sino constitucionalmente imperativo, en atención al carácter esencial e ininterrumpido del servicio de sanidad como componente de la defensa nacional y como garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los integrantes de la Fuerza Pública y sus beneficiarios.

## CAPÍTULO 2.

### INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso ha sido estructurado de manera que los Capítulos 2, 3 y 4 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos adelantados por el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Ibagué. Cuenta con Anexos y Formularios que deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La CENAC Ibagué, conforme al literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, está interesada en recibir oferta para contratar la prestación de servicios de salud descritos en la presente solicitud

#### 2.1. Presupuesto Asignado

De conformidad con el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el proceso cuenta con el CDP N.º 13426, por valor de \$867.667.228 (Ochocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos M/Cte.), Posición A-02-02-02-009-003 — Fuente Nación — Recurso Corriente 16 — Situación SSF

#### 2.2. Justificación Jurídica del Proceso de Selección

##### 2.2.1. Modalidad de selección

El presente proceso se adelantará mediante Contratación Directa en la figura de contrato interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

*"Son Contratos Interadministrativos los suscritos por entidades del Estado o personas en las que el Estado tiene participación, tienen como requisito primordial que el objeto de las entidades sea afín con el contrato. Se exceptúan de estos los contratos de obra, suministro,*





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

*contratos de seguros, encargo fiduciario y fiducia pública." (Art. 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 1082/2015)*

### **2.2.2. Razones que justifican la modalidad**

**a) Carácter estatal de ambas partes:** La CENAC Ibagué es entidad estatal (lit. a), art. 2.1, Ley 80/1993). La E.S.E. HFL es Empresa Social del Estado — entidad pública descentralizada de régimen especial (art. 94, Ley 100/1993).

**b) Relación directa objeto–misión de la entidad ejecutora:** Los servicios de atención hospitalaria y diagnóstico de alta complejidad corresponden al objeto misional de la E.S.E. HFL, satisfaciendo el requisito del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

**c) Único prestador público habilitado en el nivel requerido:** Conforme al Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud, en Ibagué, Tolima, la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta es la única entidad pública con el nivel de atención requerido para los procedimientos de los Acuerdos N.º 093 y 080 de 2022 del CSSFFMM.

**d) Continuidad del servicio de sanidad militar — mandato legal:** La sanidad es un servicio público esencial inherente a la logística militar (art. 2.º, Decreto-Ley 1795/2000) y condición de operatividad de la Fuerza Pública (art. 217, C.P.).

### **2.3. Normas Aplicables**

- Constitución Política — arts. 48, 49, 209 y 217.
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 — art. 279 (régimen de excepción FFMM).
- Ley 352 de 1997 — Reestructuración del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Ley 996 de 2005 — Ley de Garantías Electorales (arts. 33 y 38 con sus excepciones).
- Ley 1150 de 2007 — art. 2, num. 4, lit. c) — Contratos interadministrativos.
- Ley 1474 de 2011 — art. 92 — Requisitos de los contratos interadministrativos.
- Ley 1437 de 2011 — CPACA.
- Ley 1882 de 2018; Ley 2160 de 2021; Ley 2195 de 2022.
- Decreto-Ley 1795 de 2000 — Estatuto Orgánico del SSMP (arts. 2, 4 y 41).
- Decreto 1082 de 2015 — art. 2.2.1.2.1.4.4 — Contratos y convenios interadministrativos.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 — Presupuesto General de la Nación vigencia 2026.
- Decreto 780 de 2016 — art. 2.8.8.1.1.3 — Definición de entidades sanitarias.
- Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 — Glosas y auditoría en salud.
- Decreto 175 de 2025 — art. 8.º — Impuesto al timbre (modifica art. 519 E.T.).
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución Ministerial 4213 del 13 octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del MDN.
- Resoluciones MDN 4519/2016 y 5662/2016 — Delegación de funciones contractuales.
- Resolución 3100 de 2019 — MinSalud — Sistema Único de Habilitación.
- Acuerdos N.º 093 y 080 de 2022 del CSSFFMM.
- Concepto C-256 de 2026 — ANCP-CCE — Ley de Garantías Electorales y contratos interadministrativos.
- Circular Externa 006 de 2025 — ANCP-CCE — Lineamientos período preelectoral 2026.
- Auto C.E. Sección 3ª, 4 de octubre de 2024; Sentencia C.E. Sección 3ª, 17 de octubre de 2025.
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

- Circular 30413 del Ministerio de Defensa — parámetros garantías laborales en contratos del Estado.
- Las demás normas concordantes con la materia que rijan el presente proceso de selección.

## **2.4. Documentos y Anexos del Proceso**

Los documentos del presente proceso están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo, acto administrativo de justificación, resolución de adjudicación del proceso de contratación directa, los demás que se expidan durante su trámite, la presente solicitud de oferta, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas y las comunicaciones que expida EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE en desarrollo del presente proceso de modalidad Directa.

### **2.4.1. Anexos**

- a) El Anexo N°1 “Datos del Proceso” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para el proponente” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.
- b) Anexo N° 2 “Especificaciones Técnicas” se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados.
- c) El Anexo N°3 “Minuta del Contrato”, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUE de acuerdo con la solicitud de oferta, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.
- d) Anexo 4 OFERTA ECONOMICA: La cual será diligenciada en plantilla Excel anexa a la solicitud de oferta.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente proceso.

### **2.4.2. Formularios**

- a) Formulario N° 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”
- b) Formulario N° 2. Compromiso Anticorrupción”, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- c) Formulario N° 3 “Pacto de Integridad”, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- d) Formulario N° 4 “Información para el SIIF”. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.
- e) Formulario N° 5 “Compromiso de Confidencialidad”: El proponente deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.
- f) FORMULARIO N° 6 “Manifestación Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades”





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

- g) FORMULARIO N° 6 Certificación De Cumplimiento Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

## **2.6. Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011

“Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## **2.7. Correspondencia**

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP 2, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP 2, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

Así mismo, es pertinente aclarar que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, se encuentra ubicada en la Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, de la ciudad de IBAGUÉ, TÓLIMA; dirección email [cenacibag@ejercito.mil.co](mailto:cenacibag@ejercito.mil.co).

## **2.8. Plazos y Etapas**

### **2.8.1. De Perfeccionamiento, Ejecución Y Pago**

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de oferta para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

### **2.8.2. Fechas de apertura y cierre del proceso**

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalados en el portal web [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

### **2.8.3. Publicación de avisos**

La Entidad publicará en el portal web [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). los datos generales del proceso.

### **2.8.4. Publicación, estudios previos y la solicitud de oferta**

La solicitud de ofertase publica portal web [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), por el término definido en la ley y el cronograma establecido en la solicitud de oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.8.5. Término para realizar observaciones a la solicitud de oferta**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

Las observaciones a la solicitud de ofertase presentan en el término previsto en el cronograma - Anexo I “Datos del Proceso”. Las personas interesadas podrán formular observaciones la solicitud de ofertaen la página [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

**2.8.6. Publicación de las respuestas a las observaciones realizadas a la solicitud de oferta**

Las respuestas a las observaciones ala solicitud de ofertase publicarán en el SECOPII, en el término previsto en el cronograma.

**2.8.7. Apertura del proceso y publicación la solicitud de oferta**

El proceso se abrirá de acuerdo a los lineamientos del SECOPII, el día previsto en el cronograma. La Entidad publicará EN EL [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). la solicitud de oferta el día previsto en el cronogramaAnexo I “Datos del Proceso”.

La solicitud de ofertapodrá ser consultada en el [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

II. El interesado podrá solicitar aclaraciones a la solicitud de oferta de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse en el [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

**2.8.9. Plazo máximo para adendas a la solicitud de oferta**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar la solicitud de ofertaa través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, en el [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

**2.8.10. Diligencia debida e información sobre el proceso, responsabilidad del proponente y excluyentes de responsabilidad de la administración.**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer los diseños y condiciones técnicas de los bienes a entregar, con el fin de presentar una propuesta acorde con los solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

a la solicitud de oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

#### **2.8.11. Aclaraciones a los documentos del proceso, plazo, adendas y comunicaciones**

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la solicitud de ofertade publicado en [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre ala solicitud de oferta será el establecido en el SECOP II - Cronograma del proceso.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando

aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

#### **1.8.12.Preparación y presentación de la propuesta**

Las propuestas deben presentaren el [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. Deberán entregarse hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el SECOP II.

**1.8.13. Diligencia en la entrega de la propuesta:** Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la solicitud de oferta, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que la solicitud de oferta dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la solicitud de oferta se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOPII.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

#### **1.8.14. Plazo para el recibo de propuesta.**

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

#### **1.8.15. Apertura de la propuesta**

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el SECOP II.

#### **1.8.16. Información para el siif:**

- 1) Nombre o razón social del beneficiario
- 2) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- 3) Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
- 4) País de ubicación de la persona
- 5) Ciudad
- 6) Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- 7) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- 8) Registro Único Tributario (Rut).
- 9) Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF requiere una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

#### **1.8.17. Consulta y traslado para observaciones a las evaluaciones**

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, M.D.N –EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE se publicará en el SECOP II, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por le proponente en la adjudicación según corresponda.

#### **1.10. Causales de Rechazo de la Oferta**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

- a) Cuando el oferente se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución, la Ley 80/1993, Ley 734/2002, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011, Ley 1801/2016 y normas aplicables.
- b) Cuando la propuesta omita información o documentos solicitados y, requerida aclaración, no se presente o se presente de manera incompleta, extemporánea o insuficiente.
- c) Cuando se presente la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- d) Cuando se omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el SECOP II o en el presente documento.
- e) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
- f) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

### **1.11. Causales para Declarar Desierto el Proceso**

La CENAC Ibagué declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, notificado y publicado en SECOP II, cuando:

- 1) Cuando no se logre adjudicar el contrato correspondiente, ya sea porque la oferta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- 2) Cuando no se presente oferta alguna en el proceso de contratación.
- 3) Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas o económicas o jurídicas para ser adjudicatarias, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

### **1.12. Adjudicación**

La adjudicación se efectuará mediante resolución del competente contractual, previa recomendación del comité de adquisiciones, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, el cual correrá desde el día siguiente al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Cuando dicho plazo no sea suficiente, podrá prorrogarse hasta por la mitad del término inicial.

Se adjudicará a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla los requisitos definidos. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo que sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto se obtuvo por medios ilegales.

### **1.13. Liquidación del Contrato**

Los plazos de liquidación se regirán por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### **1.14. Garantías del Proceso**

No Obligatoriedad de Garantías en Contratos Interadministrativos

El artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía [...], caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago".

Concordantemente, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

**1.14.1. Garantía Exigida: Responsabilidad Civil Extracontractual**

Del análisis y estudio de riesgos del proceso, se determina la exigencia de la siguiente garantía:

<b>RIESGO</b>	<b>GARANTÍA</b>
<b>Daños a terceros.</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 300 SMMLV por el término de ejecución del contrato. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía y la expedición del certificado de registro presupuestal.

Esta garantía cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual del contratista, sus subcontratistas o dependientes. Solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro bajo la modalidad de ocurrencia.

**1.14.2. Condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales.
- Amparo por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro con los mismos amparos.
- Amparo patronal: perjuicios causados por accidentes de trabajo de empleados del contratista.
- Amparo de vehículos propios y no propios: daños materiales, lesiones y muerte a terceros con vehículos al servicio de la entidad asegurada.
- Modalidad de ocurrencia: el daño debe ocurrir durante la vigencia de la póliza; la reclamación puede ser posterior siempre que no haya prescripción (2 años desde la reclamación judicial o extrajudicial).
- La póliza debe estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato.
- No son procedentes franquicias, coaseguros obligatorios ni formas de estipulación que impliquen asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.
- Deducibles: máximo 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV.

**2. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

**2.1. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento y sus amparos, y la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La vigencia y/o duración del contrato será desde su perfeccionamiento más cuatro (4) meses después de su ejecución.

**2.2. Lugar de Ejecución**

El contratista ejecutará el objeto contractual en sus propias instalaciones habilitadas para la prestación del servicio, cumpliendo en todo caso con las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente en salud.

**2.3. Moneda del Contrato**

La moneda del contrato resultante será pesos colombianos (COP).





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

## **2.4. Forma de Pago**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL IBAGUE se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial de acuerdo a ejecución de actividades del contraista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA autorizada por la DISAN, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, pagará al

CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS y demás trámites administrativos a que haya lugar.

### **2.4.1. Requisitos de la factura**

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

#### **2.4.2. Auditoría de cuentas**

El proceso de radicación, revisión y auditoría de cuentas será realizado por la empresa auditora contratada por la Dirección General de Sanidad, dentro de los términos de ley. El auditor realizará la auditoría clínica y administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes.

#### **2.4.3. Glosas totales o parciales**

Una vez efectuada la revisión de cuentas por la empresa auditora, esta notificará la glosa al contratista. El contratista documentará la respuesta dentro de los plazos de ley, en los términos del Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y la Resolución 416 de 2009. La glosa no respondida oportunamente se entenderá aceptada y se convertirá en glosa definitiva.

El acta de glosas debe incluir encabezamiento, número de registro, lugar y fecha, número del contrato, partes intervinientes y estado financiero del contrato. Si la glosa no puede aclararse inmediatamente, la respuesta se entregará al ESM BAS06 dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación inicial de la factura.

#### **2.4.4. Descuentos financieros**

El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la Dirección de Sanidad del Ejército — ESM BAS06 y sus unidades satélites centralizadas, si a ello hay lugar.

#### **2.4.5. Impuesto al Timbre**

De acuerdo con el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8.º del Decreto 175 de 2025, se aplicará el Impuesto al Timbre del 1%, dado que el valor estimado del contrato a celebrarse es superior a 6.000 UVT (\$298.794.000).

### **2.5. Obligaciones del Contratista**

- 1) Estar debidamente habilitado para prestar los servicios de salud ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 2) Prestar los servicios sujeto a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad, cumpliendo los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
- 3) Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
- 4) Contar con instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud.
- 5) Contar durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, con servicios asistenciales de urgencias, hospitalización, laboratorio clínico, traslado asistencial, farmacia y unidades de cuidado intensivo.
- 6) Aceptar los pacientes remitidos por la Unidad Básica de Atención Médica BIPAT, evitando la negación de servicios por falta de camas o disponibilidad. En caso de no contar con los servicios requeridos, informar la novedad en un lapso no superior a 1 hora.
- 7) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo con los parámetros de la Supersalud. Si la oportunidad supera las metas, realizar un plan de contingencia.
- 8) Cumplir con la normatividad de referencia y contrarreferencia, garantizando la entrega de las contrarreferencias de todos los pacientes remitidos.
- 9) Contar con servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. En caso de no suministrarlo, informar a la entidad contratante en el menor tiempo posible.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

- 10) Verificar los derechos de los afiliados al SSFFMM a través del documento de identidad, previa autorización del UBAM BIPAT y el supervisor del contrato.
- 11) Prestar únicamente los servicios autorizados mediante la orden de prestación de servicios vigente.
- 12) Contar con un sistema de facturación y auditoría médica y de cuentas que asegure la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos.
- 13) Permitir la realización de auditorías concurrentes, de calidad, de historias y registros clínicos requeridas por el UBAM BIPAT o por entidad judicial o autoridad competente.
- 14) Diligenciar y custodiar las historias clínicas con base en la normatividad vigente; en caso de sistematización, garantizar la inalterabilidad de las mismas.
- 15) Disponer de una persona encargada de la coordinación del contrato con línea telefónica directa y correo electrónico disponible las 24 horas del día.
- 16) Informar oportunamente al UBAM BIPAT y a los usuarios los cambios en los sitios de atención por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos.
- 17) Cumplir con lo establecido en la normatividad de bioseguridad y con la política de humanización del servicio.
- 18) Presentar certificado vigente y aprobado del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental.
- 19) Recibir, tramitar y solucionar diligentemente las quejas y sugerencias de los usuarios sobre la prestación del servicio.
- 20) Mantener estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer mecanismos que permitan recibir y responder reclamaciones de usuarios.
- 21) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- 22) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante la CENAC cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.
- 23) No podrá ceder total o parcialmente el contrato sin previa autorización del MDN – Ejército Nacional – DISAN – CENAC Ibagué.
- 24) Mantener indemne al MDN – Ejército Nacional – DISAN – CENAC Ibagué frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
- 25) Solicitar las autorizaciones de servicios de hospitalización y procedimientos derivados vía electrónica a los correos suministrados por la entidad contratante.
- 26) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

## **2.6. Obligaciones Generales de la Entidad Contratante**

- a) Pagar al contratista la suma establecida en la forma indicada en el presente documento.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.
- c) Todas las obligaciones inherentes al contrato necesarias para la correcta ejecución del objeto.

## **2.7. Obligaciones Generales del Supervisor**

- a) Suscribir el acta de inicio.
- b) Exigir al contratista la información necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c) Verificar que el contratista cumpla las condiciones de ejecución y requerir la corrección de incumplimientos.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

- d) Aprobar o improbar los servicios; verificar mediante visitas o examen de documentos que los resultados se adecuen a los términos del contrato.
- e) Vigilar y controlar en general que el contratista cumpla sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.

### **CAPÍTULO 3.**

## **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

### **3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO — VERIFICACIÓN**

Los siguientes son los requisitos y condiciones adicionales a los registrados en el SECOP II que el Oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

#### **3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

Se diligenciará conforme al modelo del Formulario N.º 1 y deberá ser suscrita por el proponente o apoderado.

#### **3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal**

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública (E.S.E.) deberán aportar:

- Copia del acto administrativo de creación o reestructuración de la E.S.E.
- Copia del acto administrativo de nombramiento del Gerente.
- Acta de posesión del Gerente.
- Documento de identidad del Gerente.

Lo anterior acredita: existencia y representación legal, capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato, y suficiencia de capacidad del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

#### **3.1.3. Verificación de Antecedentes Judiciales**

Conforme al artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Si registra sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será rechazado. De no aportarse, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta en línea.

#### **3.1.4. Certificación de Responsabilidades Fiscales — Contraloría General**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el proponente deberá certificar que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales del trimestre previo a la presentación de la oferta.

#### **3.1.5. Certificación de Antecedentes Disciplinarios — Procuraduría General**

El proponente aportará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

#### **3.1.6. Multas y Sanciones — Código Nacional de Policía (Ley 1801/2016)**

Conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente certificará que no se encuentra incurso en ninguna de las sanciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. Quienes incumplan con el pago de multas durante más de seis meses no podrán contratar con ninguna entidad del Estado.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

**3.1.7. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se aportará certificación del revisor fiscal o representante legal y/o contador público certificado que acredite estar al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales, conforme a la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

**3.1.8. Compromiso Anticorrupción (Formulario Correspondiente)**

El proponente diligenciará el formulario de compromiso anticorrupción, certificando los pagos asociados a la oferta y su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público.

**3.1.9. Pacto de Integridad (Formulario Correspondiente)**

En cumplimiento de la Directiva Permanente N.º 015 de 2015 del MDN, se presentará el formulario de pacto de integridad debidamente suscrito.

**3.1.10. Fotocopia Ampliada al 150% del Documento de Identidad**

Del proponente, representante legal o apoderado, según corresponda.

**3.1.11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades**

El oferente certificará que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad (arts. 8.º y 9.º Ley 80/1993; art. 18 Ley 1150/2007; art. 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082/2015; art. 127 C.P.). Tampoco podrán participar oferentes en cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación o cualquier circunstancia que presuma incapacidad jurídica, económica o técnica.

**3.1.12. Certificado REDAM**

Conforme al artículo 6.º de la Ley 2097 de 2021, el proponente aportará certificado que acredite que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). El certificado puede obtenerse en <https://redam.gov.co/>. Esta inhabilidad se predica también del representante legal de la persona jurídica.

**3.1.13. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores — Ley 1918/2018**

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, el proponente aportará certificación autorizando al Comité Jurídico Evaluador para realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>).

**3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO — VERIFICACIÓN**

Conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (M-DVRHPC-03) de Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de contratación directa la ley no exige requisitos habilitantes, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y su capacidad jurídica para obligarse y cumplir el objeto del contrato.

**3.2.1. Normas O Especificaciones Técnicas De Obligatorio Cumplimiento**

El oferente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” el cual será verificado por el Comité Técnico Verificador.

**3.2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento se encuentran en el anexo 2, no se describen en la presente solicitud por su contenido extenso.

**3.2.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES**

Ítem	Descripción																						
1	El oferente certificará por escrito que los servicios prestados serán con personal profesional de acuerdo a cada especialidad.																						
2	EL OFERENTE deberá adjuntar los documentos soportes que acrediten que posee Suficiencia Técnico, Científica, Administrativa y Financiera, garantizando la prestación de los servicios a los usuarios del SSFFMM, para lo cual presentará: (a) Habilitación ante la Secretaría de Salud del Tolima (Resolución 3100/2019 MinSalud) para los servicios de Urgencias, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intermedio y Hemodiálisis. (b) Constancia de autoevaluación conforme al Sistema Único de Habilitación (en cuanto aplique).																						
4	El oferente deberá certificar que cuenta con sistema de garantía de calidad y auditoría médica que asegure la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios.																						
5	El oferente certifica que dispone de una línea telefónica y/o correo electrónico, atendida por personal idóneo, para garantizar el acceso a la información y resolver inquietudes sobre procedimientos, quejas, programaciones y atención de pacientes del SSFFMM las 24 horas del día.																						
6	El oferente deberá presentar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento.																						
7	Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y Protección Social (art. 2.2.1.2.1.2.21, Decreto 1082/2015): certificado de inscripción y formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.																						
8	Portafolio de servicios actualizado con códigos CUPS vigentes, incluyendo: listado de medicamentos regulados por la normatividad (precios sujetos a verificación por auditoría médica contratada por la DISAN), listado de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis, y listado de servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas. <table border="1" data-bbox="430 1161 1218 1816"><tr><td colspan="2"><b>NOMBRE DE LA IPS</b></td></tr><tr><td><b>CODIGO UPGD (unidad primaria de generadora de datos) SI APLICA</b></td><td></td></tr><tr><td><b>NIT DE LA IPS</b></td><td></td></tr><tr><td><b>CORREO ELECTRONICO IPS</b></td><td></td></tr><tr><td><b>PERSONA DE CONTACTO IPS</b></td><td></td></tr><tr><td><b>TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</b></td><td></td></tr><tr><td><b>CORREO ELECTRONICO</b></td><td></td></tr><tr><td><b>FAX</b></td><td></td></tr><tr><td><b>DIRECCION</b></td><td></td></tr><tr><td><b>NIVEL DE COMPLEJIDAD</b></td><td></td></tr><tr><td colspan="2"><b>TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</b></td></tr></table>	<b>NOMBRE DE LA IPS</b>		<b>CODIGO UPGD (unidad primaria de generadora de datos) SI APLICA</b>		<b>NIT DE LA IPS</b>		<b>CORREO ELECTRONICO IPS</b>		<b>PERSONA DE CONTACTO IPS</b>		<b>TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</b>		<b>CORREO ELECTRONICO</b>		<b>FAX</b>		<b>DIRECCION</b>		<b>NIVEL DE COMPLEJIDAD</b>		<b>TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA IPS</b>																							
<b>CODIGO UPGD (unidad primaria de generadora de datos) SI APLICA</b>																							
<b>NIT DE LA IPS</b>																							
<b>CORREO ELECTRONICO IPS</b>																							
<b>PERSONA DE CONTACTO IPS</b>																							
<b>TELÉFONO PARA AGENDAMIENTO</b>																							
<b>CORREO ELECTRONICO</b>																							
<b>FAX</b>																							
<b>DIRECCION</b>																							
<b>NIVEL DE COMPLEJIDAD</b>																							
<b>TARIFAS DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS</b>																							

NOTA 1: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, aplican a las tarifas en pesos o tarifas en % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

	<p>ofertante relacionados en su portafolio de servicios valorizado de conformidad con la anterior tabla, autorizando bajo cotización, tutela, queja o PQR.</p> <p>NOTA 2: El portafolio de servicios deberá contar con el listado propio de medicamentos se tendrán en cuenta los precios relacionados en su portafolio de servicios valorizado, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), estableciéndose que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelarán acorde con el precio establecido por el ente regulador.</p> <p>NOTA 3: El portafolio de servicios deberá contar con el listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios relacionados en su portafolio de servicios valorizado, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica.</p> <p>NOTA 4: El portafolio de servicios deberá contar con el listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, se tendrán en cuenta los relacionados en su portafolio de servicios, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica.</p>
<b>9</b>	Copia del contrato vigente suscrito con la entidad competente para el manejo y destinación final de residuos hospitalarios peligrosos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
<b>10</b>	Documentos soportes de implementación y ejecución del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC).

### 3.2.4. Verificación de la Experiencia Habilitante

En virtud de la modalidad de Contratación Directa — Contrato Interadministrativo, no se solicitará experiencia mínima habilitante, dada la naturaleza de la E.S.E. y que, conforme al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la entidad ejecutora tiene por objeto la prestación de los servicios requeridos en desarrollo de su actividad misional.

## 3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 3.3.1. Indicadores Financieros

No se exigirán indicadores financieros habilitantes, conforme al Manual M-DVRHPC-03 de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta está respaldada en sus actuaciones por la Nación. El comité económico estructurador analizó la capacidad financiera y organizacional, arrojando viabilidad financiera para contratar el presente objeto. La forma de pago establecida en pagos parciales conforme a facturación y prestación de servicios mitiga el riesgo de pérdida de recursos públicos.

### 3.4. Documentos de Contenido Financiero

#### 3.4.1. Certificado de Registro Único Tributario — RUT

El proponente aportará copia del RUT actualizado en su actividad mercantil, acreditando su identificación tributaria y régimen de impuestos.

#### 3.4.2. Resolución de Facturación

El proponente responsable del IVA en Régimen Común presentará la resolución de facturación actualizada expedida por la DIAN.

#### 4.4.3. Certificación Bancaria Original

El oferente presentará certificación bancaria en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, que identifique el nombre o razón social, NIT y número de cuenta (corriente o de ahorros) donde se realizarán los pagos.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

**3.4.4. Datos Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario Correspondiente)**

El proponente diligenciará en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada.

**3.4.5. Propuesta Económica (Anexo Correspondiente)**

Debidamente diligenciada en el Anexo "Propuesta Económica" y suscrita por el proponente o representante legal. Deberá aportarse en Excel (a través del SECOP II) y en PDF debidamente firmado. La propuesta económica determina el costo total de los servicios a proveer y es objeto de evaluación económica.

Los términos de la presente solicitud podrán observarse en su totalidad en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADOS POR TODAS LAS PARTES**

**TENIENTE CORONEL. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**

Director y Ordenador del Gasto  
Central Administrativa y Contable — CENAC Ibagué  
Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional

**TC. LINA JOHANA ROJAS GALVIS**

Directora ESM Batallón ASPC No. 6 "Francisco Antonio Zea" — Gerente de Proyecto

<b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR</b>	<b>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR</b>	<b>COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR</b>
<b>SMSM JENNY ALEJANDRA BOCACHICA</b>	<b>ASJ. JESÚS CHANCI B.</b>	<b>ASE. WILLIAM MURCIA</b>